

# Justificación para la Solicitud de Continuidad del Procedimiento de Contratación

**Referencia:** Licitación Pública Nacional ANDE N° 1876/2024, "Servicio de Comunicación de Datos Móviles/Celular para Gestión y Automatización de Distribución", ID: 458981

**Asunto:** Solicitud de Continuidad del Procedimiento de Contratación en el marco del Artículo 129 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 1. Introducción

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en su carácter de entidad convocante, se dirige a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) con el fin de solicitar formalmente la continuidad del procedimiento de contratación de la referencia, actualmente suspendido debido a la apertura de una protesta.

Esta solicitud se fundamenta en las disposiciones del Artículo 129 de la Ley N° 2051/03, demostrando la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen imperativa la prosecución del proceso para evitar graves perjuicios a la institución, al interés social y al orden público. Asimismo, en cuanto a la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación se apegó estrictamente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, a la información del SICP, y a las normativas legales que rigen a las contrataciones públicas.

## 2. Fundamentación de la Solicitud

A continuación, se exponen los argumentos que sustentan nuestra petición, organizados según los incisos del citado artículo:

### a) Que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la misma (ANDE).

La suspensión prolongada de este proceso licitatorio y la consecuente imposibilidad de adjudicar y firmar un nuevo contrato a corto plazo, generará los siguientes daños directos e irreparables a la ANDE:

1. **Riesgo Inminente de Desconexión Total del Servicio:** El contrato actual para la provisión de datos móviles se encuentra vencido. Las empresas proveedoras han notificado que, ante la falta de un nuevo marco contractual, procederán a la desconexión masiva de las líneas actualmente activas. Esto implica una **parálisis operativa inminente** para áreas críticas de la institución.
2. **Pérdida de Control y Monitoreo de la Red Eléctrica:** Una parte fundamental de las conexiones de datos móviles es utilizada por **equipos de telecomando y telemedición**. Estos sistemas son la espina dorsal del control moderno de la red de distribución eléctrica. Su desconexión se traduce en:
  - **Pérdida de visibilidad en tiempo real** sobre el estado de subestaciones y redes de distribución.

- **Incapacidad para realizar maniobras a distancia** para aislar fallas, realizar transferencias de carga o restablecer el servicio de forma remota.
  - Aumento exponencial del riesgo de **fallas en cascada**, donde un incidente menor no puede ser contenido y se propaga, provocando apagones de gran magnitud. Este daño operativo es de carácter irreparable, ya que la restauración manual de dichos sistemas es lenta, ineficiente y eleva el riesgo para el personal técnico.
3. **Ineficiencia y Sobrecostos Operativos:** Sin comunicación de datos, la gestión de cuadrillas y la operación de la red volverían a métodos manuales y de comunicación por voz, que son inherentemente más lentos e imprecisos, generando sobrecostos significativos en horas-hombre y uso de vehículos, además de la imposibilidad de documentar y gestionar las operaciones de manera digital.

**b) Que con la suspensión se cause perjuicio al interés social.**

La interrupción del servicio de datos móviles no solo afecta a la ANDE como institución, sino que tiene un impacto directo y severo sobre el "interés social", entendido como el bienestar y la seguridad de la ciudadanía.

1. **Afectación Directa a la Calidad y Continuidad del Servicio Eléctrico Nacional:** La electricidad es un servicio público esencial. La suspensión de esta licitación pone en jaque la capacidad de la ANDE para garantizarlo. Como se mencionó, la falta de telecomando puede llevar a **interrupciones del suministro eléctrico más prolongadas y extensas**, afectando a miles de usuarios finales, incluyendo hospitales, centros educativos, industrias y hogares.
2. **Parálisis del Sistema de Atención de Reclamos:** El servicio de datos es crucial para las **tablets utilizadas por las cuadrillas de atención de reclamos de baja y media tensión**. Sin esta herramienta, los equipos en campo pierden la capacidad de:
  - Recibir y gestionar órdenes de trabajo en tiempo real.
  - Utilizar sistemas de geolocalización (GPS) para llegar rápidamente al lugar de la falla.
  - Consultar planos y manuales técnicos en línea.
  - Reportar el estado y cierre de los trabajos de forma inmediata.

Esto se traduce directamente en un **aumento drástico de los tiempos de respuesta ante los reclamos de los usuarios**. Un ciudadano que reporte un corte de energía sufrirá demoras significativas para el restablecimiento de su servicio, afectando su calidad de vida, seguridad y actividad económica. Este perjuicio al interés social es claro, directo y medible.

**c) Que con la suspensión se contravienen disposiciones de orden público.**

El concepto de "orden público" incluye la obligación del Estado de garantizar el funcionamiento continuo de los servicios públicos esenciales para la vida en comunidad.

1. **Vulneración del Principio de Continuidad del Servicio Público:** La Ley que rige el sector eléctrico paraguayo establece el suministro de energía eléctrica como un servicio público de carácter prioritario. La ANDE, como brazo ejecutor del Estado en esta materia, tiene el mandato legal de asegurar su **continuidad, regularidad y calidad**. Una suspensión administrativa que, en la práctica, inhabilita las herramientas tecnológicas indispensables para cumplir con dicho mandato, contraviene el espíritu y la letra de las normativas que protegen el bien común y establecen el orden público en materia de servicios esenciales.
2. **Priorización de un Trámite Administrativo sobre el Bienestar General:** Permitir que la suspensión del proceso derive en un apagón tecnológico con consecuencias directas sobre el suministro eléctrico a nivel nacional, implicaría priorizar el interés particular del protestante por sobre el interés general y el orden público que demanda un servicio eléctrico estable y confiable.

### 3. Conclusión y Petitorio

Por todo lo expuesto, la suspensión del presente procedimiento de contratación no representa un mero retraso administrativo, sino una amenaza real y concreta que desencadenará **daños irreparables** para la operatividad de la ANDE (inciso a), un **grave perjuicio al interés social** al degradar la calidad y tiempo de respuesta del servicio eléctrico para toda la ciudadanía (inciso b), y una **contravención de las disposiciones de orden público** que mandatan la continuidad de los servicios esenciales (inciso c).

En virtud de la gravedad de la situación y con el fin de precautelar la estabilidad del Sistema Eléctrico Nacional y el bienestar de los usuarios finales, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que **autorice, con carácter de urgente, la continuidad total del procedimiento de contratación de la referencia.**

Atentamente,